

otras de control de erosión, compactación y revegetalizando áreas expuestas, así como acciones de protección al recurso hídrico.

Posteriormente se realizó visita por parte de los funcionarios técnicos de la Corporación, generándose el informe técnico con radicado 132-0409-2019 del 21 de noviembre de 2019, donde se encontró que en otro punto del predio, la **SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRAS S.A.S.**, se encontraba realizando movimiento de tierra, con permiso emitido por el **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, mediante la Resolución 021 del 31 de enero de 2018.

Posteriormente y mediante la Resolución con radicado 132-0308-2019 del 28 de noviembre de 2019, se impuso medida de **SUSPENSIÓN** inmediata al señor **EFRAÍN ÁLZATE** por realizar movimiento de tierra, incumplimiento al Acuerdo 265 de 2011, de Cornare, específicamente a los numerales 5 y 6 del artículo cuarto del Acuerdo en mención, teniendo en cuenta que en el predio no se han implementado estructuras eficientes para la retención de sedimentos ni se ha procedido hacia la protección del suelo, lo que está generando procesos erosivos en el suelo y arrastre de material hacia las fuentes hídricas y por consiguiente se le requirió para dar cumplimiento a la implementación de obras y acciones encaminadas a la protección a los suelos y la fuente hídrica.

Así mismo y mediante la Resolución con radicado 132-0309-2019 del 28 de noviembre de 2019, se requirió a la **SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRAS S.A.S.**, con Nit 900758609 – 3, representada legalmente por el señor LEONARDO ANTONIO GIRALDO GALLO, identificado con Cédula de ciudadanía número 70.904,867, para que de manera inmediata de cumplimiento al Plan de Acción Ambiental presentado para la aprobación del movimiento de tierra, mediante Resolución 021 del 31 de enero de 2018, el cual incluye como actividades: compactado y construcción de terrazas, construcción de trinchos en la pata del talud, instalación de pozo séptico en el sitio afectado. De igual forma se requirió al señor SANTIAGO VALENCIA para que en conjunto con la **SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRAS S.A.S.**, realizaran las actividades de contención del talud para evitar posibles arrastres de material a la fuente hídrica.

Que funcionarios técnicos de la Corporación realizaron visita el 04 de febrero de 2020, generándose el informe técnico con radicado 132-0039-2020 del 06 de febrero de 2020, donde se logró establecer lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- *“Se evidencia la implementación de obras eficientes para la retención de sedimentos en las zonas donde se estaba produciendo arrastre hacia la fuente y hacia la estructura hidráulica que pasa por el predio en mención.*



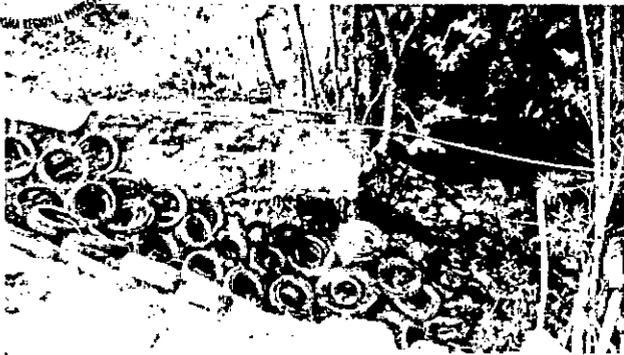
Antes



Después

- *Se evidencia el retiro de las llantas dispuestas en el cauce de la quebrada que discurre por el predio, sin embargo se evidencia en mal estado la estructura hidráulica de descarga en ese punto, lo cual según información suministrada por el señor Alzate Parra en la visita,*

dicha situación está siendo atendida por la ESP de El Peñol, considerando que la obra hidráulica sirve de aliviadero de la descarga de la PTAR municipal.



Antes



Después

- Se evidencia la protección de los taludes con revegetalización, el cual se encuentra en proceso de crecimiento.



Proceso de revegetalización con Vetiver

- Se evidencia en el predio la implementación de sistemas para el manejo de aguas lluvias y escorrentías en el predio, a través de la instalación de tuberías de 12" en ambos costados del talud.



- Se realiza visita técnica al predio donde se encuentra ubicada la Granja de la Institución Educativa León XIII, mediante Resolución 132-0309-2019 del 28/11/2019 por medio de la cual se adoptan otras determinaciones y se requiere a la SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRA S.A.S y al Señor SANTIAGO VALENCIA JARAMILLO:

El señor Santiago Valencia Jaramillo, radica ante la Corporación evidencia de las acciones de revegetalización al talud ubicado en predios de la Institución Educativa León XIII, donde se ubica la

Granja. Una vez realizada la visita se evidencia revegetalización natural del predio, no se presenta riesgo a las fuentes de agua por sedimentación.

Todas las demás consideraciones definidas en el PAA aprobado por la Secretaria de Planeación para otorgar permiso de movimiento de tierras a INVERSIONES AUSTRAS S.A.S, deberá ser verificado por la Secretaria de Planeación Municipal

A continuación se presenta el cuadro resumen con el cumplimiento a los requerimientos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 132-0308-2019 del 28/11/2019, por medio de la cual se levanta una medida preventiva, al señor Efraín Álzate					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar estructuras eficientes para la retención de sedimentos en las zonas donde se estaban produciendo arrastre de material suelto.	De forma inmediata luego de la notificación	X			Se evidencia el acondicionamiento de trinchos y obras de contención para evitar arrastre de sedimentos a la obra hidráulica
Implementar mecanismos para la conducción de aguas lluvias y escorrentías	De forma inmediata luego de la notificación	X			Se evidencia la instalación de dos sistemas de evacuación de aguas lluvias y escorrentías
Proceder con la protección de taludes con material impermeable o con la revegetalización.	De forma inmediata luego de la notificación	X			Se evidencia la revegetalización de los taludes con Vetiver en proceso de crecimiento
Retirar el material de arrastre proveniente del talud dispuesto sobre las márgenes del canal.	De forma inmediata luego de la notificación	X			No se evidencia material de arrastre que presente riesgo sobre la margen de la obra hidráulica
Retirar las llantas dispuestas sobre el cauce de la quebrada y que están alrededor de la obra hidráulica, con el fin de implementar obras de control de erosión en la zona de la fuente	De forma inmediata luego de la notificación	X			Se retiran las llantas y se dispone de un trincho para controlar la sedimentación en ese punto de la fuente

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 132-0309-2019 del 28/11/2019 por medio de la cual se adoptan otras determinaciones y se requiere a la SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRAS y al Señor SANTIAGO VALENCIA JARAMILLO					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar actividades para contención del talud	De forma inmediata luego de la notificación	X			Se evidencia revegetalización natural, además vetiver para la protección del talud

CONCLUSIONES:

- Se evidencia el cumplimiento de las acciones requeridas en la Resolución 132-0308-2019 del 28/11/2019, por medio de la cual se impone una medida preventiva de suspensión al Señor EFRAÍN ALZATE PARRA y Resolución 132-0309-2019 del 28/11/2019 por medio de la cual se adoptan otras determinaciones y se requiere a la SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRAS S.A.S y al Señor SANTIAGO VALENCIA JARAMILLO.
- El asunto no requiere continuar con visitas de control y vigilancia por parte de Comare, considerando que las actividades llevadas a cabo en ambos puntos son suficientes

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 055410333480, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

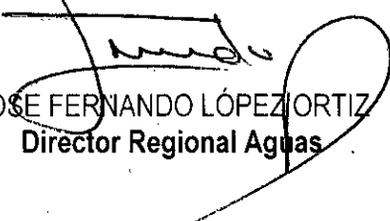
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal la presente actuación administrativa a los señores EFRAIN ALZATE PARRA, SANTIAGO VALENCIA JARAMILLO y al señor LEONARDO ANTONIO GIRALDO GALLO, en calidad de representante legal de SOCIEDAD INVERSIONES AUSTRAL S.A.S, en caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación administrativa a la Veeduría del municipio de El Peñol.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.541.03.33480

Proyecto: Abogada / S. Polanía

Técnico: E. Alzate

Fecha de elaboración: 25/02/2020